

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)"

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"**

se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 13 de enero de 2025, la cual señala:

Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"

"Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN."

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 400 de 2021 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 7 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2021, 2022 y 2023, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación :

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N° 400 de 2021
Fecha de suscripción	28 de diciembre 2021
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EPAMS GIRÓN Y EPMSC IPIALES, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL SE REQUIERE ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC – GRUPO IPIALES.
Contratista	Nombre: CONSORCIO SAN JOSÉ NIT: 901.551.483-6 Representante Legal: Omar David Rodríguez Jauregui CC: 79.937.756
Fecha Acta de inicio	02 DE MARZO DE 2022
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Fecha de finalización	31 DE MARZO DE 2025
Valor inicial del contrato	\$ 6.251.519.462,00
Valor adiciones	\$ 3.605.410.211,00
Valor final del contrato	\$ 9.856.929.673,00
Estado del Contrato	Suspendido

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	01-11-2023	Modificar 1: incluir los ítems no previstos. Modificar 2: La forma de pago del contrato, descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 14.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción. Prorrogar 1: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por 3 (tres) meses hasta el 02 de abril de 2023. Nuevo programa de trabajos e inversiones: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse al Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, y que fue previamente avalado por la interventoría en coordinación con la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.	
Otrosí No.2	17-11-2022	Aclarar 1: Aclarar que este otrosí hace referencia al otrosí del 400 de 2021. Aclarar 2: en la tabla aprobada de ítems no previstos, los precios unitarios según acta de fijación de precios e informe de aprobación de ítems no previstos, Aclarar 3: Aclarar lo establecido en cuanto la prórroga del contrato solicitada, presentado en el documento final suscrito por las partes un error de transcripción y ambigüedad en los tiempos: "...CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses, es decir hasta el 2 de abril de 2023.	
Otrosí No.3	29-12-2022	Adición 1: Adicionar: el contrato de obra No 400-2021 en la suma de dos mil ciento cinco millones cuatrocientos	\$2.105.410.211,00

		diez mil doscientos once pesos (\$2.105.410.211,00) Mcte.
Otrosí No.4	17-02-2023	Modificar 1: La Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato. " Parágrafo Cuarto: El pago a realizar al contratista con presupuesto que se encuentran en reserva presupuestal en la vigencia (2023), esto es, la suma de \$6.553.728.197,00, se cancelará según cupo PAC y demás trámites y requisitos administrativos, la cual será entregada de acuerdo a las actas parciales de ejecución de obra previa aprobación por parte del supervisor de la USPEC, el saldo de la reserva presupuestal de la vigencia 2022 constitutivo de líquido cero, esto es, la suma de \$ 608.375.632,00, se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista, con los parámetros establecidos en la ley y el contrato correspondiente; EL VALOR QUE SUPONGA ESTA CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVÁMENES FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA"
Acta de suspensión 1	27-02-2023	Suspensión 1: Se suspende el contrato por el término de treinta (30) días, a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2023 hasta el veinticinco (25) de marzo de 2023, o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión.
Acta de reinicio 1	18-04-2023	Reinicio 1: Se reactiva el contrato 400 de 2021 a partir del dieciocho (18) de abril de 2023.
Otrosí No.5	25-05-2023	Modificar 1: La forma de pago del contrato, descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 14.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción. Modificar 2: En sentido de ajustar los precios unitarios de los ítems no previstos, los cuales fueron aprobados mediante OTROSI No 1 de fecha 1 de noviembre

		de 2022 y aclarados mediante OTROSI No 2 ACLARATORIO de fecha 17 de noviembre de 2022. Prorrogar 2: El plazo de ejecución por el término de dos (2) meses.
Otrosí No.6	25-07-2023	Prorrogar 3: El plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses y seis (6) días, hasta el 31 de diciembre de 2023.
Otrosí No.7	13-12-2023	Prorrogar 4: El plazo de ejecución del contrato hasta el 11 de octubre de 2024. Modificar 1: En el sentido de incluir ítems no previstos. Adición 2: Adicionar: el contrato de obra No 400-2021 en la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) Mcte, quedando como valor total del contrato la suma de Nueve mil ochocientos cincuenta y seis millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y tres pesos MCTE (\$9.856.929.673,00). Modificar 2: La cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO del CONTRATO en el sentido de incluir la constitución del líquido cero y que se girara a la cuenta de fiducia. \$1.500.000.000,00
Otrosí No. 8	26-07-2024	Modificar: Se incluyen ítems no previstos.
Otrosí No. 9	09-10-2024	Prorrogar 5: El plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses y veinte (20) días, hasta el treinta y un (31) de marzo de 2025.
Acta de suspensión 2	30-01-2025	Suspensión 2: Se suspende el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del treinta (30) de enero de 2025 hasta el quince (15) de marzo de 2025.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$9.856.929.673,00
Valor Ejecutado/ facturado	\$6.970.192.821,38
Valor No ejecutado	\$2.886.736.851,62
Valor pagado	\$5.128.308.235,36*
Valor reserva 2024	\$0,00
Valor líquido cero	\$3.575.709.860,22
Valor registros presupuestales vigencias expiradas 2022	\$72.555.071,20**
Valor registros presupuestales vigencias expiradas 2023	1.080.356.506,22***
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2023	\$915.986.033,11

**fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha seis (6) de febrero de 2025.*

***Fuente: Saldo de RP 4022 vigencia 2022 en este trámite estos recursos no serán objeto de pago.*

****fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 y ejecutada en la vigencia 2024 expedida por el área financiera fecha cinco (5) de febrero de 2025.*

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas marzo de 2022 y julio de 2024, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

*El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)** pertenece a las facturas No. FE 57 del periodo 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre; FE 59 del periodo 01 de agosto 2024 al 31 de agosto de 2024 correspondiente al reajuste del acta 22; FE 60 del periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024; FE 61 del periodo 01 de septiembre 2024 al 30 de septiembre de 2024 correspondiente al reajuste del acta 24. Dicha información se obtuvo de los informes de supervisión de contrato, los cuales reposan en la carpeta contractual.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2021, 2022 y 2023 habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 400-2021 con el CONSORCIO SAN JOSE NIT 901.551.583-6, cuyo objeto es “Construcción de un bloque de alojamiento de guardia y obras complementarias en los establecimientos EPAMS girón y EPMSC Ipiales, por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste, para lo cual se requiere actualizar y complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC – grupo Ipiales.” con un valor total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.856.929.673,00), con un término inicial de (8) meses los cuales iniciaron el 02 de marzo de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 01 de noviembre de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2021 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 220921 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$277.390.242,00; RP No. 221021 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$1.525.811.234,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2022 para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 4022 del 03 enero de 2022 por valor de \$4.448.317.986,00 y No. 225122 del 29 diciembre de 2022 por valor de \$2.105.410.211,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2023 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 159723 del 13 de diciembre de 2023 por valor de \$1.500.000.000,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No. 400 de 2021 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

● *Que el 01-11-2023 las partes suscribieron Otrosí No. 1 en el cual se **modifica Modificar 1:** incluir los ítems no previstos, **Modificar 2:** La forma de pago del contrato, descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 14.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción., Prorrogar 1: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por 3 (tres) meses hasta el 02 de abril de 2023, **Nuevo programa de trabajos e inversiones:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse al Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, y que fue previamente avalado por la interventoría en coordinación con la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.*

● *Que el 17 de noviembre de 2022 las partes suscribieron Otrosí No. 2 en el cual se **Aclarar 1:** Aclarar que este otrosí hace referencia al otrosí del 400 de 2021, **Aclarar 2:** en la tabla aprobada de ítems no previstos, los precios unitarios según acta de fijación de precios e*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"

informe de aprobación de ítems no previstos, **Aclarar 3:** Aclarar lo establecido en cuanto la prórroga del contrato solicitada, presentado en el documento final suscrito por las partes un error de transcripción y ambigüedad en los tiempos: "...CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses, es decir hasta el 2 de abril de 2023.

● Que el 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 3, en el cual se **Adición 1:** Se adiciona al contrato de obra No 400-2021 en la suma de dos mil ciento cinco millones cuatrocientos diez mil doscientos once pesos (\$2.105.410.211,00) Mcte.

● Que el 17 de febrero de 2023 las partes suscribieron Otrosí No. 4 en el cual se **Modifica** La Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato. " Parágrafo Cuarto: El pago a realizar al contratista con presupuesto que se encuentran en reserva presupuestal en la vigencia (2023), esto es, la suma de \$6.553.728.197,00, se cancelará según cupo PAC y demás trámites y requisitos administrativos, la cual será entregada de acuerdo a las actas parciales de ejecución de obra previa aprobación por parte del supervisor de la USPEC, el saldo de la reserva presupuestal de la vigencia 2022 constitutivo de líquido cero, esto es, la suma de \$ 608.375.632,00, se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista, con los parámetros establecidos en la ley y el contrato correspondiente; EL VALOR QUE SUPONGA ESTA CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVÁMENES FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA"

● Que el 27 de febrero 2023, se realizó acta de **suspensión 1:** Se suspende el contrato por el termino de treinta (30) días, a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2023 hasta el veinticinco (25) de marzo de 2023, o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión.

● Que el 18 de abril de 2023, se realizó acta de **reinicio 1:** se reactiva el contrato 400 de 2021 a partir del dieciocho (18) de abril de 2023.

● Que el 25 de mayo de 2023 las partes suscribieron Otrosí No. 5 en el cual se **Modificar 1:** La forma de pago del contrato, descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 14.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción, **Modificar 2:** En sentido de ajustar los precios unitarios de los ítems no previstos, los cuales fueron aprobados mediante OTROSI No 1 de fecha 1 de noviembre de 2022 y aclarados mediante OTROSI No 2 ACLARATORIO de fecha 17 de noviembre de 2022, **Prorrogar 2:** El plazo de ejecución por el término de dos (2) meses.

● Que el 25 de julio de 2023 las partes suscribieron Otrosí No. 6 en el cual se **Prorrogar 3:** El plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses y seis (6) días, hasta el 31 de diciembre de 2023.

● Que el 13 de diciembre de 2023 las partes suscribieron Otrosí No. 7 en el cual se **Prorrogar 4:** El plazo de ejecución del contrato hasta el 11 de octubre de 2024.

Modificar 1: en el sentido de incluir ítems no previstos, **Adición 2:** Adicionar: el contrato de obra No 400-2021 en la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) Mcte, quedando como valor total del contrato la suma de Nueve

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

mil ochocientos cincuenta y seis millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y tres pesos MCTE (\$9.856.929.673,00), **Modificar 2:** La cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO del CONTRATO en el sentido de incluir la constitución del líquido cero y que se girara a la cuenta de fiducia.

- Que el 26 de julio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 8 en el cual se **Modificar:** Se incluyen ítems no previstos.
- Que el 09 de octubre de 2024, Se suscribió Otrosí No.9 en el cual se Prorrogar 5: El plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses y veinte (20) días, hasta el treinta y un (31) de marzo de 2025.
- El 30 de enero de 2025 se realizó acta de **suspensión 2:** Se suspende el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del treinta (30) de enero de 2025 hasta el quince (15) de marzo de 2025..
- Que actualmente el contrato se encuentra en suspensión con una fecha de finalización el 31 de marzo de 2025.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de cinco mil ciento veintiocho millones trescientos ocho mil doscientos treinta y cinco pesos con treinta y seis centavos M/cte. (\$5.128.308.235,36).

Que según informes de supervisión fechados del 30 de septiembre de 2024, 09 de octubre 2024 , 14 de noviembre de 2024 y 13 de junio de 2024, se evidencia radicación de facturas pendientes de pago correspondientes a los periodos comprendidos los periodos del los periodos del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024 Acta 24 factura FE 57; del 01 de agosto 2024 al 31 de agosto reajuste acta 22 factura FE 59; del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024 Acta 26 factura FE 60; del 01 de septiembre 2024 al 30 de septiembre de 2024 reajuste acta 24 factura FE 61. Ejecuciones contractuales que se encuentran pendientes de pago y por valor total de Novecientos quince millones novecientos ochenta y seis mil treinta y tres pesos con once centavos M/CTE (\$915.986.033,11).

Que en concordancia con el numeral anterior se presentan facturas pendientes de pago que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	VALOR POR PAGAR
R-2024-017800	15-10-2024	FE 57	\$502.908.069,25	\$100.581.613,85	\$402.326.455,40	\$402.326.455,40
R-2024-017806	15-10-2024	FE 59	\$61.105.849,00	\$12.221.169,80	\$48.884.679,20	\$48.884.679,20
R-2024-020047	15-11-2024	FE 60	\$536.483.318,14	\$107.296.663,63	\$429.186.654,51	\$429.186.654,51
R-2024-020307	19-11-2024	FE 61	\$44.485.305,00	\$8.897.061,00	\$35.588.244,00	\$35.588.244,00
			\$1.144.982.541,39	\$228.996.508,28	\$915.986.033,11	\$915.986.033,11

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 400 de 2021"

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con el NIT 901.551.483-6.

Que el **CONSORCIO SAN JOSÉ** presenta certificación bancaria de Banco Davivienda cuenta ahorros No. 457600130480, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)** a **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con el NIT 901.551.483-6. En la Cuenta de ahorros No. 457600130480 del Banco Davivienda.

- Antecedentes Financieros

1. Que el 10 de enero de 2024 con memorando I-2024-000039 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC "Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023"
2. Que mediante documento fechado del 13 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

"Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: “Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.400 de 2021 las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
24921	16-06-2024	360.355.828,00	220921	29-12-2021	277.390.242,00	0
25121	16-06-2024	1.525.811.243,00	221021	29-12-2021	1.525.811.234,00	0
4022	03-01-2022	4.448.317.986,00	4022	03-01-2022	4.448.317.986,00	72.555.071,20
53822	26-12-2022	2.105.410.211,00	225122	29-12-2023	2.105.410.211,00	0
40323	23-10-2023	1.500.000.000,00	159723	13-12-2023	1.500.000.000,00	1.080.356.506,22
				TOTAL	9.856.929.673,00	1.152.911.577,42

Nota: los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha del 31 de enero 2025.

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de relación de pagos fechada seis (6) de febrero de 2025 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de **\$ 5,128,308,235.36**
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera fechada cinco (5) de febrero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de **\$ 1.080.356.506,22**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 400 de 2021 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
400-2021	OBRA	SUSPENDIDO	CONSORCIO SAN JOSÉ	\$915.986.033,11

(...)”

Que el **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con NIT. 901.551.483-6, presentó las facturas electrónicas FE57 de fecha 04 de octubre de 2024, FE 59 de fecha 09 de octubre de 2024, FE60 de fecha 14 de noviembre de 2024 y FE61 de fecha 14 de noviembre de 2024 que se relacionaron en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 7 de febrero de 2025 cuyo valor a pagar es de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)**

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No.400 de 2021, suscrito con **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con NIT. **901.551.483-6**, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15025 del 13 de febrero de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15025 de fecha 13 de febrero de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 25 de febrero de 2025 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...) Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”, el día 10 de febrero de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 40 del 12 de febrero de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)".

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 400-2021 suscrito con el **CONSORCIO SAN JOSÉ**, identificada con el NIT 901.551.483-6, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO SAN JOSÉ**, identificado con NIT 901.551.483-6 la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15025 de fecha 13 de febrero de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato obra No. 400-2021, de conformidad con el informe de supervisión fechado el 30 de septiembre de 2024 del periodo comprendido del 1 y 30 de septiembre 2024, informe de supervisión fechado 09 de octubre 2024 del periodo de 1 al 30 de agosto de 2024, informe de supervisión fechado 14 de noviembre 2024 del periodo de 1 al 31 de octubre de 2024 y el informe de supervisión fechado del 31 de octubre de 2024 del periodo de 1 al 30 de septiembre de 2024, y la justificación técnico económica firmada por el director de infraestructura el 7 de febrero de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$915.986.033,11)**, al **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con NIT 901.551.483-6, los cuales deberán ser consignados a la cuenta de ahorros No. 457600130480 del Banco Davivienda, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia del acto administrativo en el expediente contractual del Contrato de obra No. 400 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000252 DEL 15/4/2025 14:51:31

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 400 de 2021”

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de CONSORCIO SAN JOSÉ, identificado con NIT. 901.551.483-6, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15/4/2025 14:51:31

FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jorge Armano Otavo Castro – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: Nubia Dorys Leal Camelo – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Aprobó: Juan José Casasfranco Medellín -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura

Revisó: Tatiana Maryury López Torres – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: Libia Ruth Giraldo Martínez – Coordinadora Grupo Tesorería

Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera

Aprobó: Juan Carlos Barragán Suarez – Director Administrativo y Financiero

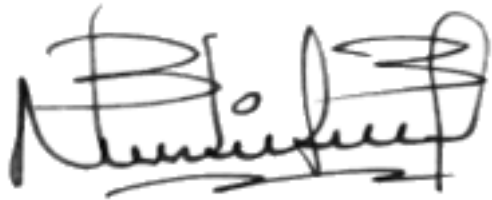
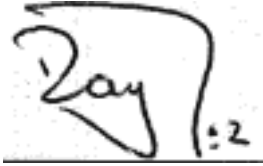
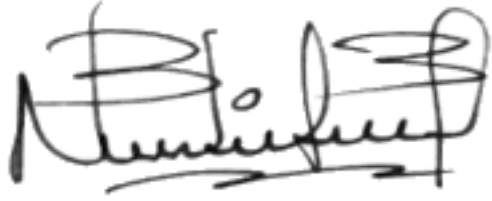
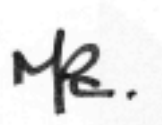
Control de Legalidad: Dra. Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones

Revisó: Francy Yeline Jiménez Moreno – Profesional Especializado Dirección General.

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño – Asesora Dirección General

Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\267-2022\GE_FO_001_V17_Resolucion 267-2022 de 04-02-2025.docx

Ubicación archivo físico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (Ej: Carpeta de Resoluciones, etc.

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/4/2025 5:00:59 PM	
REVISO	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	4/7/2025 9:20:30 AM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	4/7/2025 10:31:39 AM	
REVISO	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	4/9/2025 11:59:16 AM	
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	4/9/2025 4:10:27 PM	NASLLYFG
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/11/2025 11:33:53 AM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	4/11/2025 12:21:17 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/14/2025 10:37:30 AM	
REVISO	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA	4/15/2025 10:18:10 AM	

	GESTIÓN		
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GRADO 23	4/15/2025 2:51:28 PM	